

social en Viena (Austria), representadas por el Sr. W. Schuler, abogado, contra Comisión de las Comunidades Europeas (agentes: Sr. G. zur Hausen y la Sra. B. Eggers), que tiene por objeto una demanda dirigida a obtener la suspensión de la ejecución del Reglamento (CE) n° 560/2002 de la Comisión, de 27 de marzo de 2002, por el que se imponen medidas provisionales de salvaguardia a las importaciones de determinados productos siderúrgicos (DO L 85, p. 1), el Tribunal de Primera Instancia (Sala Primera), integrado por el Sr. B. Vesterdorf, Presidente, y los Sres. R.M. Moura Ramos y H. Legal, Jueces, Secretario: Sr. H. Jung, ha dictado el 30 de abril de 2003 un auto resolviendo lo siguiente:

- 1) *Declarar la inadmisibilidad del recurso.*
- 2) *Las demandantes cargarán con sus propias costas y con las de la Comisión, incluyendo las costas correspondientes al procedimiento sobre medidas provisionales.*

(<sup>1</sup>) DO C 191 de 10.8.02.

#### AUTO DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

de 9 abril de 2003

en el asunto T-280/02, Johannes Jacobus Pikaart y otros  
contra Comisión de las Comunidades Europeas (<sup>1</sup>)

*(Recurso de anulación — Actos recurribles — Inadmisibilidad)*

(2003/C 200/41)

*(Lengua de procedimiento: neerlandés)*

En el asunto T-280/02, Johannes Jacobus Pikaart, con domicilio en Papendrecht (Países Bajos), Johanna Cornelia Pikaart-Leeuwestein, con domicilio en Papendrecht, Scheepvaartonderneming «Factotum» vof, con domicilio social en Papendrecht, representados por los Sres. M.J. van Dam y D. Ouwerling, abogados, contra Comisión de las Comunidades Europeas (agente: Sr. W. Wils), que tiene por objeto un recurso de anulación de la Decisión de la Comisión que se recoge en el escrito dirigido por sus servicios a las demandantes el 16 de julio de 2002 [D (2002) 11 796], el Tribunal de Primera Instancia (Sala Tercera), integrado por los Sres. K. Lenaerts, Presidente, y J. Azizi y M. Jaeger, Jueces; Secretario: Sr. H. Jung, ha dictado el 9 de abril de 2003 un auto en el que se resuelve lo siguiente:

- 1) *Declarar la inadmisibilidad del recurso.*
- 2) *Las demandantes cargarán con sus propias costas y con las de la Comisión.*

(<sup>1</sup>) DO C 289 de 23.11.2002.

#### AUTO DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

de 6 de mayo de 2003

en el asunto T-321/02: Paul Vannieuwenhuyze-Morin  
contra Parlamento Europeo y Consejo de la Unión  
Europea (<sup>1</sup>)

*(«Recurso de anulación — Directiva 2002/58/CE — Personas físicas o jurídicas — Legitimación — Inadmisibilidad»)*

(2003/C 200/42)

*(Lengua de procedimiento: francés)*

En el asunto T-321/02, Paul Vannieuwenhuyze-Morin, con domicilio en Grigny (Francia), representado por el Sr. G. Dupaigne, abogado, contra Parlamento Europeo (agentes: Sres. H. Duintjer Tebbens y A. Caiola) y Consejo de la Unión Europea (agente: Sra. M.-C. Giorgi Fort), que tiene por objeto una solicitud de anulación parcial de la Directiva 2002/58/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 2002, relativa al tratamiento de los datos personales y a la protección de la intimidad en el sector de las comunicaciones electrónicas (Directiva sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicas) (Diario Oficial L 201, p. 37), el Tribunal de Primera Instancia (Sala Cuarta), integrado por los Sres.: la Sra. V. Tiili, Presidente; los Sres. P. Mengozzi y M. Vilaras, Jueces; Secretario: el Sr. H. Jung, ha dictado el 6 de mayo de 2003 un auto resolviendo lo siguiente:

- 1) *Desestimar por inadmisibile el recurso.*
- 2) *No procede resolver sobre las solicitudes de intervención del Reino de España y de la Comisión.*
- 3) *Condenar al demandante al pago de sus costas y a las del Parlamento y el Consejo.*

(<sup>1</sup>) DO C 7 de 11.1.2003.